

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Programas de Funcionamiento

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09	01	INGRESOS		107.996.240	
		APORTE FISCAL		107.996.240	
		Libre		107.996.240	
24	03	GASTOS		107.996.240	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02, 05	107.996.240	
		A Otras Entidades Públicas		107.996.240	
		001	Gobierno Regional de Tarapacá		5.752.113
		002	Gobierno Regional de Antofagasta		6.288.178
		003	Gobierno Regional de Atacama		5.881.366
		004	Gobierno Regional de Coquimbo		6.444.177
		005	Gobierno Regional de Valparaíso		6.910.394
		006	Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins		5.419.763
		007	Gobierno Regional del Maule		6.651.984
		008	Gobierno Regional del Biobío		7.861.124
		009	Gobierno Regional de la Araucanía		7.243.201
		010	Gobierno Regional de Los Lagos		7.567.426
		011	Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		7.257.696
		012	Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena		7.099.233
		013	Gobierno Regional Metropolitano de Santiago		9.601.990
		014	Gobierno Regional de Los Ríos		6.417.366
		015	Gobierno Regional de Arica y Parinacota		5.761.472
		016	Gobierno Regional de Ñuble		4.307.129
			040	Asociatividad Regional	03
	050	Convenios para la Productividad Regional	04	1.265.878	

GLOSAS :

- 01 1. No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de este programa. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, la que deberá precisar las funciones delegadas. Dicho personal no podrá exceder del 20% del total del personal a contrata.
2. Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
3. Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y reembolso de los consejeros regionales, cuando correspondiese.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Programas de Funcionamiento

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Gobierno Regional	Total Gastos en Personal	Dotación máxima de vehículos	Dotación máxima de personal	Convenio con personas naturales		Asignación func.críticas	
				N° de personas	Miles de \$	N° de personas	Miles de \$
Tarapacá	4.408.943	5	129	3	36.355	3	42.789
Antofagasta	4.704.291	5	128	6	55.978	3	37.702
Atacama	4.458.918	5	131	5	44.119	4	50.773
Coquimbo	4.750.486	7	150	16	175.894	4	56.267
Valparaíso	5.139.261	7	157	17	206.071	5	69.011
O'Higgins	3.903.551	6	124	7	84.827	4	32.735
Maule	4.660.455	6	155	0	-	5	61.168
Biobío	5.918.789	7	172	10	121.182	5	66.276
Araucanía	5.511.938	7	157	10	246.056	4	61.006
Los Lagos	5.264.657	6	166	10	132.678	4	68.050
Aysén	5.733.163	5	139	17	206.009	4	50.483
Magallanes	4.971.496	5	127	9	309.545	3	42.008
Metropolitana	7.014.277	6	212	30	366.251	8	88.373
Los Ríos	4.808.518	5	136	13	174.185	4	69.115
Arica y Parinacota	4.211.807	5	119	40	497.930	3	46.166
Ñuble	3.068.520	3	82	4	115.513	2	22.303
Total	78.529.070	90	2.284	197	2.772.593	65	864.225

En lo referido a las horas extraordinarias, viáticos nacionales y al exterior, capacitación, publicidad y cometidos CORES al extranjero, los gobiernos regionales deberán incorporar las glosas correspondientes en la resolución estipulada en la glosa 01 de la Partida.

- 03 Incluye \$265.750 miles para el financiamiento de la operación de la asociación de Gobernadores Regionales en ejercicio. Los recursos transferidos podrán destinarse a financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. La transferencia de estos recursos a dicha asociación se efectuará por decreto del Ministerio de Hacienda, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República". Con cargo a su respectivo presupuesto de funcionamiento, los gobiernos regionales podrán incrementar esta asignación en función de las necesidades de operación que requiera la señalada asociación, conforme a las normas de flexibilidad presupuestaria. Trimestralmente, la asociación informará a la Dirección de Presupuestos, sobre la ejecución y el destino de los recursos asignados, así como los recursos adicionales que le fueren transferidos con cargo al presupuesto de funcionamiento de los gobiernos regionales.
- 04 Estos recursos podrán ser reasignados mediante la aplicación de convenios de desempeño que se suscriban entre la Dirección de Presupuestos y el Gobierno Regional respectivo.
- 05 No regirá la limitación establecida en el artículo 3° de la Ley N°20.035, en lo relativo a la estructura y funciones de los gobiernos regionales.